



2013	11	01	06	P01526
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Secuencial

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA
POR LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS Y LA
SEÑORITA XIMENA LUCIA CARRASCO RUIZ.-**

Cuantía: \$ 10.000,00

En la ciudad de Loja, ^{59,84}cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy viernes veintitrés de Agosto del año dos mil trece, ante mí doctora Inés Jaramillo Riofrio, Notaria Sexta Suplente del cantón Loja, comparecen, por una parte, **LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS**, representada por el Ingeniero James Vicente Loaiza Riofrio, en calidad de Gerente General de la Compañía, según justifica su comparecencia con el nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, la señorita **XIMENA LUCIA CARRASCO RUIZ**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de ésta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes identifico porque me presentaron sus cédulas de ciudadanía, números que se anotan al final de este instrumento, de lo cual doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por

una parte la **COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS** representada por el ingeniero JAMES VICENTE LOAIZA RIOFRIO, de conformidad con el nombramiento adjunto como habilitante y por otra parte la señorita **XIMENA LUCÍA CARRASCO RUIZ**.- Los comparecientes son de estado civil casado el primero y soltera la segunda, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.- **Segunda:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.** la misma que girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente Estatuto.- **Tercera: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."**.- **CAPÍTULO UNO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A., es una Compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y este Estatuto.- **ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**



TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es

la ciudad de Loja, provincia del Loja; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.-

CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos serán de cuenta del accionista interesado.-

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:



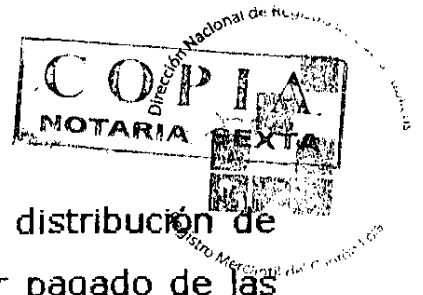
responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE:

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:



La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de



anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE:**

QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se elaborará el acta correspondiente.- El procedimiento para ello será el contemplado en el artículo veintitrés del Reglamento sobre



Juntas de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DE**

LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

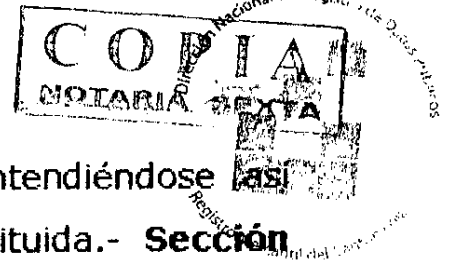
ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Es competencia de la Junta General de Accionistas lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los dos vocales principales y dos alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio



de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Autorizar la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-**ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose la legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección**

Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTE: DEL

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales: Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: PERIODO DE LOS**

VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTÍCULO VEINTIDOS: PRESIDENCIA DEL

DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRES:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón a la cuantía fijada por la Junta General; c) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de



negocios de la misma; d) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativa o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

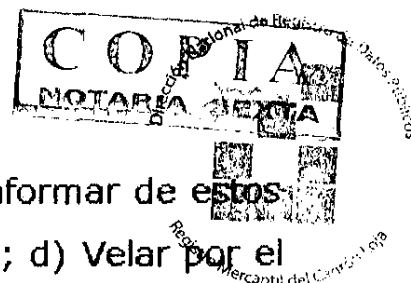
VEINTICINCO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO VEINTISEIS: ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

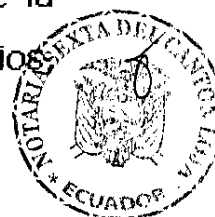
VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-

El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las



funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, El Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios.

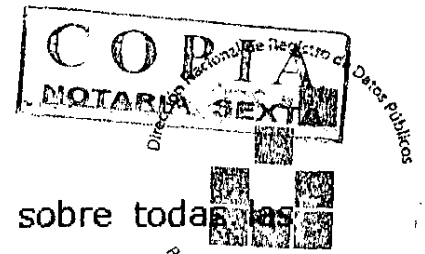


sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta de Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, las Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene



derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: AUDITORÍA.-**

Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de toda persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:**

AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA**

CUARTA: DECLARACIONES.- **Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a)** La Compañía de Economía Mixta LOJAGAS suscribe nueve mil ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de



América cada una y paga la totalidad en numerario, esto es la suma de nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **b)** La accionista Ximena Lucía Carrasco Ruiz suscribe doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América cada una.- El pago en numerario de cada accionista consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Produbanco que se agrega a la escritura.- Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan a la doctora LUISA LORENA RUIZ GAVILÁNEZ para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar y convocar a la primera Junta General en la que se designarán a los administradores.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- A la presente minuta se adjunta copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía LOJAGAS, papeleta de integración de capital del Banco Produbanco; Resolución Nro. 011-CJ-011-2013-UAPT-LOJA, de la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, que contiene el informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía Anónima TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.; así como copia del Acta de Junta de Accionistas 1-dos, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, en donde consta la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás



cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Lorena Ruiz Gavilanez, afiliada al Colegio de Abogados de Loja, con matrícula bajo el número mil trescientos treinta y cuatro; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria Suplente, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ing. James Vicente Loaiza Riofrio
Gerente General de LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
LOJAGAS.

Srta. Ximena Lucía Carrasco Ruiz
Ced. Nro. 410496080-0

Dra. Ximena Carrasco Ruiz
NOTARIA 812. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA





Loja, 27 de marzo del 2013

Ingeniero
James Vicente Loaiza Riofrío
Ciudad

De mi consideración:

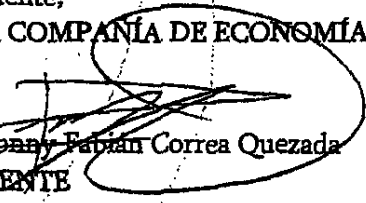
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS, realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de dos años.

En calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de firma conjunta con otro personero.

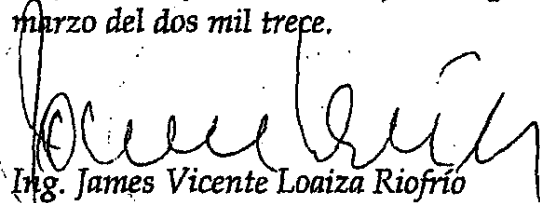
Las atribuciones y funciones que como Gerente General de la Compañía se le otorgan, constan en la Escritura Pública constitutiva, celebrada el 8 de diciembre de 1990, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil de Catamayo el 10 de enero de 1991, con el No. 1.

Usted se dignará hacer constar la aceptación del mencionado cargo al pie de la presente.

Atentamente,
POR LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LOJAGAS


Eeon Ronny Fabián Correa Quezada
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS que se me confiere según nombramiento precedente.- Loja, 27 de marzo del dos mil trece.


Ing. James Vicente Loaiza Riofrío
C.C. 1100228301

Consigno mis generales de Ley.- Estado Civil casado, profesión Ingeniero Zootecnista de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la ciudad de Loja.





UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador

COPIA
NOTARIA SEXTA



ACTA No. J-2

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS"
DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991

A los treinta y un días del mes de mayo de 1991, siendo las 15h00 y conforme a la convocatoria efectuada por la prensa con 11 días de anticipación, se reúne en el local del Colegio "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Catamayo, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS", presidida por el Presidente de la compañía, Lic. Santiago Alejandro Ojeda.

El señor Representante solicita al Ing. Rafael Dávila, quien en calidad de Gerente General actúa como secretario de la Junta, que constate la existencia del quorum reglamentario.

La secretaría de la sesión constata la existencia del quorum reglamentario, verificándose la presencia de los siguientes accionistas: PETROCOMERCIAL, representada por el Econ. Marco Rivadeneira, conforme a delegación suscrita por el Sr. Ing. Ernesto Grijalva, Gerente y representante legal de la empresa PETROCOMERCIAL, con 644 acciones, clasificadas como "A" por corresponder al sector público, y con derecho a 644 votos. El resto de accionista presente, por representar al sector privado, poseen acciones de clasificación "B"; MALCA, representada por su Gerente General, Ing. Steve Brown Hidalgo, con 200 acciones y con derecho a 200 votos; COSURCA representada por su Gerente General, Ing. Iván Riofrío, con 100 acciones y con derecho a 100 votos; Dr. Hernán Acevedo Cortez, representado notarialmente, por la Sra. Luz Acevedo de Guerrero, con 90 acciones y con derecho a 90 votos; Sr. Mauro Aldeán Rodríguez, representado por el Sr. Ing. Julio César Luna Cruz, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Lic. Santiago Alejandro Ojeda, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Sr. Angel Arteaga Rojas, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Sr. Marco Celi Jaramillo, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Dr. Bolívar Coronel Jiménez, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Ing. Rafael Dávila Egúez, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Cap. Sebastián Díaz Páez, representado por el Sr. Eduardo Ojeda Castillo, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Sr. Robertino Fernández González, con 50 acciones y con derecho a 50 votos; Ing. Jorge Guerrero Armijos, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Dr. Ernesto Iglesias Armijos, con 30 acciones y con derecho a 30 votos; Sr. Victor Hugo Jiménez, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Srta. Leonor Loaiza Castillo, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Ing. James Loaiza Riofrío, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Sr. Richard Loaiza Riofrío, con 100 acciones y con derecho a 100 votos; Sr. Julio César Luna Cruz, con 30



Temp
Econ. René Bueno Encalada
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador



acciones y con derecho a 30 votos; Sr. Kléber Luna Cruz, con 40 acciones y con derecho a 40 votos; Sr. Luis Luna Cruz, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Sr. Víctor Rafael Luna Cruz, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Ing. Edgar Maldonado Larreátegui, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Sr. Eduardo Ojeda Castillo, con 25 acciones y con derecho a 25 votos; Ing. Luis Eduardo Palacios Burneo, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Sr. Héctor Paz Escudero, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Lic. Leonardo Paz Escudero, representado por el Sr. Héctor Paz Escudero, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Dr. Carlos Ramírez Romero, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Sra. Luz Rivera Rojas, representada por la Sra. Rubia Rivera Rojas, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Sra. Rubia Francisca Rivera Rojas, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Sr. Julio Rojas Encalada, con 100 acciones y con derecho a 100 votos; Sra. Gloria Román Aguirre, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Lic. Luis Salas Sevilla, con 30 acciones y con derecho a 30 votos; Sr. Dr. César Samaniego Vélez, representado por el Sr. Carlos Sánchez Ripalda, con 40 acciones y con derecho a 40 votos; Sr. Carlos Sánchez Ripalda, con 20 acciones y con derecho a 20 votos; Sr. Segundo Hermes Silva, con 10 acciones y con derecho a 10 votos; Srta. Carlota Trelles Calle, representada por el Econ. Ulfer Trelles Calle, con 5 acciones y con derecho a 5 votos; Econ. Ulfer Trelles Calle, con 10 acciones y con derecho a 10 votos y Sr. Luis Valdivieso, con 10 acciones y con derecho a 10 votos. La presencia de los accionistas nombrados representa un total de 1,789 acciones, lo que significa el 81.32% del capital social de la compañía. En tal virtud, queda constatado el quorum reglamentario y, por lo tanto, el señor Presidente declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El señor Representante pide a Secretaria se de lectura a la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que es leída y cuya fotocopia se adjunta a la presente acta. A continuación se transcribe el texto de la convocatoria:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS". Conforme lo determina la Ley de Compañía y los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionista de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS" a la sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá lugar el día viernes 31 de mayo de 1991, a partir de las 15h00 (3 p.m.), en el local del Colegio "Nuestra Señora del Rosario" ubicado en la esquina de las calles Eugenio Espejo y 3 de Noviembre de la ciudad de Catamayo, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Conocimiento del informe del Gerente General respecto a la marcha de la Compañía. SEGUNDO: Fijación de sueldo para el Presidente del Directorio, los Vocales, el Gerente General y los Comisarios. TERCERO: Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de



Econ. René Bueno Encalada
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador



lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. CUARTO: Conoci-
miento y resolución sobre reformas a los Estatutos. QUINTO: Cono-
cimiento y resolución sobre aumento de capital. Se convoca de
manera especial a los señores Comisarios de la Compañía. En caso
de que los señores accionistas vayan a ser representados por
apoderados, se deberá entregar una carta-poder o poder al Lic.
Santiago Alejandro Ojeda, Presidente de la Compañía. Cuando el
apoderado sea un accionista bastará una comunicación dirigida al
Presidente de la Compañía, haciéndole saber de tal designación. Al
tratarse de poderes conferidos a terceros, deberán ser necesaria-
mente notariales. Loja, mayo 20 de 1991. (f) Lic. Santiago Ale-
jandro Ojeda. PRESIDENTE C.E.M. "LOJAGAS".

En virtud de que el primer punto de la Convocatoria es la lectura
del informe preparado por el Gerente General, se efectúa dicha
lectura por parte del señor Ing. Rafael Dávila Egúez, Gerente
General de la Compañía. Se adjunta a la presente una fotocopia de
dicho informe. El Econ. Marco Rivadeneira toma la palabra para
señalar las diferencias que existen entre la DNH y PETROCOMERCIAL.
Puntualiza que la primera es un organismo de control, en tanto que
PETROCOMERCIAL es un ente operador y ejecutor de las políticas
hidrocarbureras del país.

Seguidamente se procede con el segundo punto de la Convocatoria,
para lo cual el señor Presidente informa las condiciones de ingre-
sos que se han podido averiguar de las empresas CENTROGAS y AUS-
TROGAS, señalando que en la primera, el Presidente y Directorio
aún no cobrar honorarios hasta tanto la empresa inicie sus activi-
dades, en tanto que el Gerente y, hasta tanto ocurra aquello,
tiene un ingreso de trescientos cincuenta mil sucres mensuales. Se
informa que de AUSTROGAS ha sido un tanto más difícil conocer esta
información, pero se ha logrado conocer que el Directorio percibe
ingresos por sesión y que el Gerente se encuentra con un salario
superior a los quinientos mil sucres mensuales. Con estos crite-
rios, señala entonces que el Directorio propone a la Junta los
siguientes ingresos: Presidente: 2.5 salarios mínimos vitales
generales como Gastos de Representación. Directorio (incluido el
Presidente): medio salario mínimo vital general por sesión. Geren-
te General: cinco salarios mínimos vitales generales por mes más
una comisión sobre ingresos de la empresa que fijaría el Directo-
rio en función a un estudio real de los ingresos de la empresa.
Comisarios: dos salarios mínimos vitales generales por informe
anual que presenten. En este punto, toma la palabra el Econ.
Rivadeneira para señalar que la empresa PETROCOMERCIAL se compro-
mete a brindar su asesoramiento y asistencia en aspectos técnicos
y administrativos sin costo alguno para la compañía LOJAGAS, pero
a condición de que el Presidente y Vocales no cobren gastos de
representación ni dietas hasta tanto la empresa tenga utilidades
y que el Gerente trabaje para la compañía a tiempo completo. De
igual forma, el Dr. Iglesias considera que es importante para la
empresa fijar un ingreso importante para la Gerencia a fin de que
su trabajo sea a tiempo completo. Toma la palabra el Gerente para

Econ. René B. Encalada
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS





UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador

COPIA
NOTARIA SEXTA

Registro Mercantil del Cantón

señalar que está de acuerdo con lo manifestado por el Dr. Iglesias, pero que el periodo transcurrido no requería de una persona a tiempo completo, pues el proceso ha sido básicamente de tramitaciones para lograr la suscripción de los contratos respectivos y obtener las autorizaciones de ley y que, sin tener mayor costo para la empresa, se ha logrado avanzar aceleradamente en este punto y en la ubicación de contactos para el equipamiento de instalaciones industriales para la compañía. Sin embargo, manifiesta su plena disposición para dedicar su actividad totalmente en la empresa, tan pronto se obtenga la autorización de la DNH para la operación de LOJAGAS, que estima no pasará del próximo mes, y se fijan sus honorarios. El Presidente manifiesta su conformidad con lo señalado por el Econ. Rivadeneira y que no tiene problema alguno para que sus honorarios sean reconocidos desde el momento en que la empresa inicie sus actividades y pide que, de igual forma, se pronuncien los demás miembros del Directorio. El Ing. Brown señala que también está de acuerdo, de igual forma se pronuncia la Sra. Luz de Guerrero. El Ing. James Loaiza también manifiesta su conformidad, pero manifiesta que entiende que la proposición del Econ. Rivadeneira se refiere a que las dietas para el Directorio se cobrarán desde el momento en que la compañía inicie operaciones y obtenga ingresos fruto de ello, pues pensar en que sea a partir de que se tengan utilidades es un poco incierto, pues ello se sabrá únicamente cuando se disponga de los estados financieros a fin de año. Con la conformidad de todos los miembros presentes del Directorio, retoma la palabra el Econ. Rivadeneira para aclarar que efectivamente se refiere a que este reconocimiento para los señores Vocales sería desde el momento en que la empresa inicie sus operaciones, porque además se sobreentiende que en ese momento se empezará a generar utilidades. Con los criterios expuestos, el señor Presidente consulta con la asamblea, aprobándose los montos señalados, para el Presidente, Vocales de Directorio, Gerente General y Comisarios, por unanimidad.

A continuación, el señor Presidente solicita al Secretario de lectura al tercer punto del orden del día. Se procede con la lectura solicitada, que dice: "TERCERO: Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías". El Presidente solicita al Gerente que haga una exposición de lo acordado por el Directorio en su última sesión para poner a consideración de la asamblea. El Gerente señala que el monto para el Directorio debería ubicarse alrededor de los cien millones de sucres, puesto que una de las adquisiciones más importantes que deben efectuarse son los tanques de almacenamiento de GLP y su costo está en ese orden. Informa que para ello existen dos alternativas: la una fijar este valor en función de salarios mínimos vitales, a fin de que se vaya actualizando permanente y automáticamente. La otra alternativa y que considera más técnica



Econ. Rend. en Ensalada
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador

COPIA
NOTARIA SEXTA

13 km

Registro Mercantil de Loja

fijarlo en dólares, puesto que el SMV siempre tiende a disminuir en términos reales. Se propone entonces las dos alternativas a la Junta de Accionistas: dos mil quinientos salarios mínimos vitales (2,500 SMV) o bien, el equivalente en sucres a cien mil dólares (US\$ 100,000). El Econ. Ulfer Trelles manifiesta su desacuerdo con la proposición. El señor Presidente pone a consideración de la sala las propuestas, aprobándose la moción de que el monto autorizado para el Directorio sea del equivalente en sucres a cien mil dólares, con la salvedad de los votos del Econ. Trelles y de su hermana, a quien él representa. Respecto al monto de autorización para el Gerente, éste anota que no debe ser muy alto a fin de que el Gerente sea permanentemente respaldado en sus gestiones por el Directorio. Sin embargo, se aclara que esto se refiere únicamente a adquisición de bienes muebles, puesto que las operaciones de compra y venta de mercadería o suscripción de contratos de cuantía indeterminada, objeto del negocio de la Compañía, no debe tener limitación. Se informa entonces que el Directorio propone a la sala como monto autorizado al Gerente el 10% del monto asignado al Directorio, esto es, doscientos cincuenta salarios mínimos vitales (250 SMV) o bien, el equivalente en sucres a diez mil dólares (US\$ 10,000). La Junta aprueba por unanimidad el monto en sucres equivalente a diez mil dólares.

Seguidamente, el señor Presidente solicita a Secretaría de lectura al Cuarto Punto del Orden del Día. Se lee el mismo: "CUARTO: Conocimiento y resolución sobre reformas a los Estatutos". En este punto, el Gerente da lectura a las reformas que propone el Directorio, las mismas que se adjuntan a la presente acta. Se señala que han sido debidamente analizadas y permitirán un funcionamiento más ágil, cómodo y ventajoso de la empresa. El Presidente señala que pondrá a consideración las reformas propuestas una por una para su aprobación. Pide que se lea la primera reforma: "Cambio de domicilio de la Compañía a la ciudad de Loja". Esta modificación se pone a consideración de la sala y es aprobada por unanimidad. Segunda reforma: "Autorización exclusiva para la Junta General de Accionistas para la venta de bienes inmuebles de la Compañía". La reforma es aprobada. Tercera: "Modificación en el mecanismo de elección del Gerente General y la fijación de sus honorarios". La Presidencia señala que la propuesta se refiere a que la elección del Gerente sea a partir de una terna preparada por el Directorio y que sus honorarios sean negociados y fijados por el mismo. Se menciona que esto permitiría preparar la designación de este importante cargo de una manera muy técnica y sin la incomodidad que puede representar en ocasiones la elección de un Gerente y sus honorarios en una asamblea numerosa como la conformada por la compañía. La modificación es aprobada por la Junta. Cuarta: "Que el valor de cada acción sea de un mil sucres en lugar de los cien mil sucres actuales". Se señala que esto permitiría una repartición de cualquier aumento de capital más ajustado al valor proporcional que tiene cada accionista. La modificación es aprobada por la asamblea.



Sup
Econ. René Buena Encalada
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador



A continuación, el señor Presidente solicita se de lectura al quinto punto del orden del día. El Secretario procede a dar lectura: "QUINTO: Conocimiento y resolución sobre aumento de capital". Toma la palabra el señor Gerente para señalar que se ha entregado a los señores accionistas un análisis que refleja la necesidad de efectuar un aumento de capital, para lo cual se presentan cinco alternativas a ser consideradas por los señores accionistas. Se acota que la próxima puesta en marcha de las operaciones de la planta envasadora de Catamayo, sumada a un conocimiento más profundo de las características del sector del gas y las necesidades de infraestructura, permiten concluir respecto a la importancia de realizar varias inversiones para un desarrollo eficiente de las actividades de la Compañía. Si bien las inversiones mencionadas se refieren básicamente a infraestructura de almacenamiento y transporte de gas al granel en auto-tanques (tanqueros), resulta complejo definir el momento de efectuar tales inversiones, pues la decisión está sujeta a diversos aspectos, como por ejemplo: La probable próxima actualización de las tarifas fijadas por la DNH para el transporte de gas al granel, tarifas que si se ubican en niveles razonables permitirían fletar cabezales y evitar altas inversiones con su consecuente impacto en el flujo de caja de la Compañía y la necesidad de realizar el consecuente aumento de capital. El Gerente anota que también depende de la probable consecución de contratos de arrendamiento de auto-tanques a largo o mediano plazo, lo cual evitaría también la necesidad de realizar altas inversiones para adquirir dos o tres tanqueros. Este aspecto está sujeto a diversas negociaciones que la Gerencia se encuentra efectuando, tanto con PETROCOMERCIAL como con otras empresas del sector. Finalmente, señala que de las alternativas presentadas, se concluye que la óptima y más ajustada a las necesidades de la empresa es la quinta, pues ello permitiría trabajar con dos auto-tanques propios y dos arrendados sin mayor costo de arrendamiento para la empresa, al tiempo que se adquiriría, de inmediato, un tanque de almacenamiento fijo, a fin de dar cumplimiento con lo que manda la ley y porque, caso contrario, se correría el altísimo riesgo de desabastecer el mercado con el consecuente daño al consumidor y a la imagen y actividad misma de la Compañía. Estos y otros aspectos hacen difícil tomar una decisión respecto al momento preciso para un aumento de capital. Sin embargo, y como ustedes pueden observar en los cuadros adjuntos, se analizan cinco posibilidades de inversión, y en todas ellas, se avisa la necesidad de efectuar un aumento de capital. En consecuencia, la propuesta que sugiere el señor Gerente es que la Junta de Accionistas apruebe un aumento de capital para la Compañía por S/. 180'000.000,00, y que sea el Directorio quien fije el momento oportuno para efectuarlo, tan pronto se definan las situaciones mencionadas anteriormente. Después de varias opiniones y aclaraciones de orden técnico solicitadas por los señores accionistas, se aprueba el aumento de capital de ciento ochenta millones de sucres, con lo cual el capital social de la compañía ascendería a la suma de cuatrocientos millones de sucres. Se autoriza así al Directorio dictar la fecha para efectuarlo.

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

Econ. René Bueno Encalada





UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador



Registro Mercantil del C...

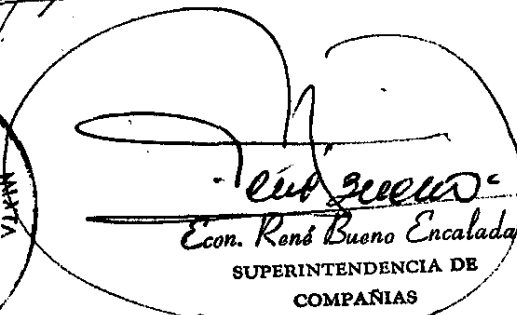
El señor Econ. Ulfer Trelles toma la palabra para solicitar se entreguen certificados por los aportes de capital ya efectuados por los señores accionistas, ante lo cual Gerencia se compromete a realizarlo lo antes posible. Finalmente, el Gerente General pide autorización a la Junta de Accionistas para contratar al Ing. Com. Gustavo León, de Cuenca, para efectuar los trabajos de auditoria externa de la empresa, aclarando que el Ing. León ha presentado una oferta por trescientos treinta mil sucres, oferta que es muy conveniente, dado que también presta sus servicios a otras empresas lojanas, como Inapesa, Cafrilosa y Areca, por lo que se hace más económica su contratación. Se aclara que en Loja no existe ninguna firma ni persona calificada por la Superintendencia de Compañías para realizar auditorias externas, por lo que resulta lo más conveniente su contratación en Cuenca, dada su cercanía con nuestra ciudad.

Con esta resolución y siendo las dieciocho horas, el señor Presidente declara concluida la sesión.

Para constancia firman: Lic. Santiago Alejandro O., Presidente.
Ing. Rafael Dávila E., Gerente General, Secretario de la Junta.

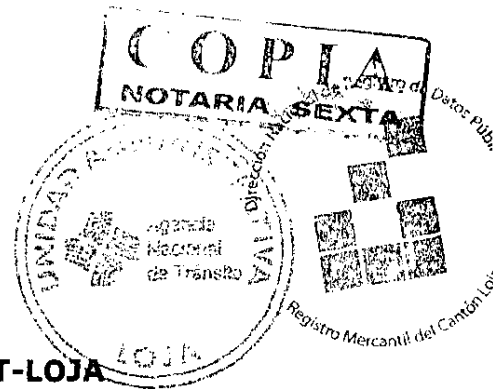
[Handwritten signature of Lic. Santiago Alejandro O.]

[Handwritten signature of Ing. Rafael Dávila E.]



Loja, 17-09-92





RESOLUCIÓN N° 011-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 531-UAPTL-2013 de 03 de Junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."**, con domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CARRASCO RUIX XIMENA LUCIA	1104960800
2	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	1190067927001

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 126-DT-UAL-011-2013-ANT de 28 de Junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."**.

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.





Agencia
Nacional
de Tránsito



Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 084-AJ-011-CJ-2013-UAL de 10 de Julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico — estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los diez días del mes de Julio de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza M.
DIRECTOR UAPTTTSV-LOJA

CERTIFICO:

Jhoana Mamba Sánchez
SECRETARÍA UAPTTTSV-LOJA
de Tránsito



**Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

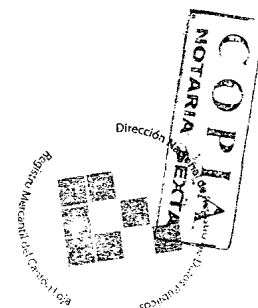
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRASPORTE ORO FRONTERIZO
ORFRONT S.A**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
COMPañÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	USD \$9.800,00	USD \$9.800,00	98%
XIMENA LUCÍA CARRASCO RUIZ	USD \$200,00	USD \$200,00	2%
TOTAL	USD \$10.000,00	USD \$10.000,00	100%



COPIA
NOTARIA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7466507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ GAVILANEZ LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2012 11:47:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

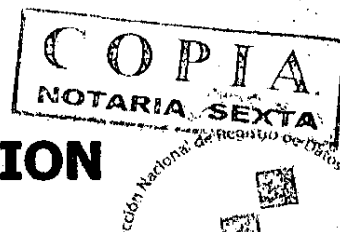


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC107000006530**

Hemos recibido de

Nombre
COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS
CARRASCO RUIZ XIMENA LUCIA

Aporte
9,800.00

200.00

Total

10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

LOJA

lunes, agosto 12, 2013

FECHA



Seo-

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** que la sello signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración,...

 *Dra. Mercedes Garamillo R.*
NOTARIA EDA. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



RAZON: Para los fines legales consiguientes.

Do y fe: Que, la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.13.290, de fecha 04 de Octubre del 2013, APROBO, la constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A., particular que he marginado en su matriz.-

Loja, 16 de Octubre del 2013

 *Dra. Mercedes Garamillo R.*
NOTARIA EDA. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2880
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

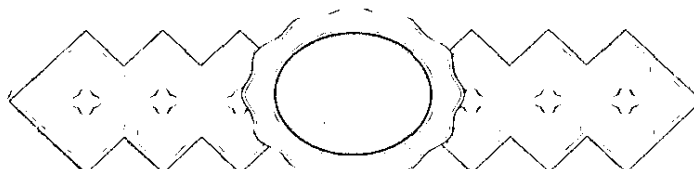
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104960800	CARRASCO RUIZ XIMENA LUCIA	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1190067927001	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	Loja	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.290
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00
Capital Autorizado	10000,00
Cuantía	10000,00
Capital	10000,00



Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

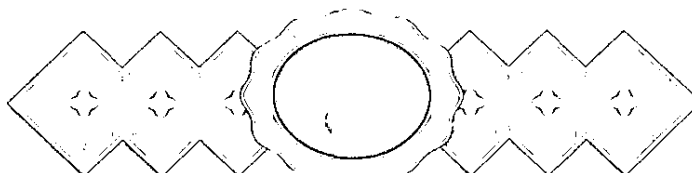
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.142

Denominación: TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Sexto				Fecha: 23/Agosto/2013			
Fecha de Constitución: 23/Agosto/2013				Notario: Sexto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 10000			
Representante:				Abogado: LUISA RUIZ			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

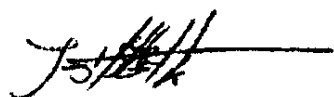
Loja, 03/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón LOJA, el 23/Agosto/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.133
 LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13.01844

Loja, 04 OCT 2013

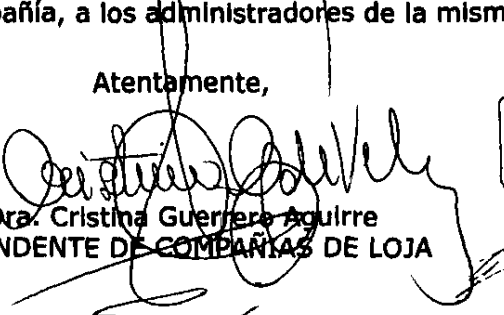
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA ORO FRONTERIZO ORFRONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA